

## PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

### AYUDAS TÉCNICAS TIC 2009

V.2 29/03/2011

Preguntas frecuentes sobre la Orden de incentivos para la adquisición de Ayudas Técnicas TIC de 9 de diciembre de 2009.

1. ¿Quién puede ser beneficiario?
2. ¿Qué se incentiva?
3. ¿Dónde puedo consultar las Ayudas Técnicas homologadas?
4. ¿Se pueden solicitar Ayudas Técnicas que no figuran en el catálogo?
5. ¿Qué requisitos deben cumplir las solicitudes?
6. ¿Qué documentación hay que adjuntar junto a la solicitud?
7. Solicitud telemática. ¿Con que navegadores puedo firmar?
8. ¿Cuál es el plazo de solicitud?
9. ¿Cuál es el plazo de tramitación de las solicitudes?
10. ¿Cuál es el proceso de solicitud?
11. ¿Cuándo puedo adquirir la o las Ayudas Técnicas TIC solicitadas?
12. ¿Qué documentación se tiene que entregar para la justificación del incentivo?
13. ¿Se puede presentar la documentación justificativa de forma telemática?
14. ¿Dónde puedo obtener más información?

#### **1. ¿Quién puede ser beneficiario?**

Puede ser beneficiario los ciudadanos españoles con vecindad administrativa en cualquiera de los municipios andaluces, que tenga reconocida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía un grado de discapacidad mayor o igual al 33% o tenga cumplidos los 80 años de edad en el momento de la solicitud y que debido a su discapacidad requiera del uso de una Ayuda Técnica para su acceso a la Sociedad de la Información y del Conocimiento.

#### **2. ¿Qué se incentiva?**

La adquisición de las Ayudas Técnicas TIC recogidas en el Catálogo que acompaña a la orden, por un importe mínimo de 100 euros y máximo de 1.500 euros. Se podrán solicitar más de un elemento del Catálogo. En caso de que el importe del total de las Ayudas Técnicas TIC solicitadas supere el máximo de 1.500 euros, el coste que supere ese máximo deberá ser asumido por el solicitante.

Las Ayudas Técnicas TIC a solicitar se adecuarán al tipo y grado de discapacidad o situación de la persona solicitante.

### **3. ¿Dónde puedo consultar las Ayudas Técnicas homologadas?**

El Catálogo de Ayudas Técnicas TIC se puede consultar en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

### **4. ¿Se pueden solicitar Ayudas Técnicas que no figuran en el catálogo?**

No, solo se podrán solicitar los dispositivos presentes en el Catálogo de Ayudas Técnicas TIC homologadas y vigente en el momento de la solicitud. Además, sólo se podrán adquirir la Ayuda Técnicas TIC en el proveedor que tenga asignado en el Catálogo de la Ayuda Técnica TIC y no en otro, de no realizarse así sería causa de reintegro del incentivo.

### **5. ¿Qué requisitos deben cumplir las solicitudes?**

La **cumplimentación de la solicitud es obligatoriamente telemática**. La presentación de la solicitud se podrá realizar de dos formas, ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía si el solicitante posee Certificado Digital, o en caso de no contar con dicho Certificado, las solicitudes impresas con los medios electrónicos y con firma manuscrita se presentarán preferentemente en los registros administrativos de las Oficinas de Servicio de Atención al Ciudadano de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Solo se podrán solicitar Ayudas Técnicas TIC presentes en el Catálogo y destinadas al tipo de Discapacidad que presente el solicitante. En caso de ser persona mayor, sólo las Ayudas aprobadas para este colectivo.

### **6. ¿Qué documentación hay que adjuntar junto a la solicitud?**

Solo se presentará documentación adjunta si la persona solicitante es menor o incapacitado judicial. En cuyo caso, junto con la solicitud se tendrá que presentar documento acreditativo de la representación legal del solicitante, que será el libro de familia o la sentencia judicial de incapacitación, que será original o fotocopia compulsada.

### **7. Solicitud telemática. ¿Con que navegadores puedo firmar?**

En la actualidad se puede realizar la firma con los navegadores Firefox 2 e Internet Explorer 7 y 8.

### **8. ¿Cuál es el plazo de solicitud?**

Desde el 12 de enero de 2010 hasta el 30 de junio de 2010, no obstante si el crédito presupuestario se agotara antes de dicha fecha, se declararía la finalización del plazo mediante resolución de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**9. ¿Cuál es el plazo de tramitación de las solicitudes?**

Un máximo de seis meses desde la presentación. El transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se suspenderá cuando haya de requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

**10. ¿Cuál es el proceso de solicitud?**

El interesado, o su representante legal, presentará la solicitud. Dicha solicitud será visada por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa que determinará sobre su concesión o denegación. Mediante la resolución de concesión se comunicará al interesado las Ayudas Técnicas TIC concedidas y el incentivo otorgado; dicho incentivo se transferirá a la cuenta corriente indicada por la persona beneficiaria en su solicitud. La persona beneficiaria deberá realizar el pedido de las Ayudas Técnicas concedidas al proveedor indicado la resolución de concesión que coincidirá con el que está recogido en el Catálogo y pagar directamente a los proveedores, que enviarán las Ayudas Técnicas TIC al domicilio del beneficiario/a.

Por último se tendrá que realizar la justificación del incentivo.

**11. ¿Cuándo puedo adquirir la o las Ayudas Técnicas TIC solicitadas?**

A partir de la fecha de resolución de la concesión de la Ayuda Técnica TIC, es decir, cuando se haya resuelto que se le ha concedido el incentivo. Por lo tanto si se adquiere la Ayuda Técnicas TIC **antes de la resolución de concesión NO será válida** para la justificación de la Ayuda, siendo causa de reintegro del incentivo. Se tendrá que adquirir la Ayuda Técnicas TIC en el proveedor que tenga asignado en el Catálogo de la Ayuda Técnica TIC y no en otro, de no realizarse así sería causa de reintegro del incentivo.

**12. ¿Qué documentación se tiene que entregar para la justificación del incentivo?**

La documentación a entregar para la justificación es:

- El documento cumplimentado y firmado de justificación, Anexo III que se ha enviado junto con la resolución de concesión del incentivo.
- Original o fotocopia compulsada de la/s factura/s de compra de la Ayuda/s Técnica/s TIC (si envía original/es quédese con una fotocopia).
- Justificante de pago de las facturas, en caso de ser pago contra reembolso el justificante de pago podrá ser un sello de pagado en la factura de compra.

**13. ¿Se puede presentar la documentación justificativa de forma telemática?**

NO, la presentación de los documentos justificativos de la compra se tiene que realizar preferentemente en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

**14. ¿Dónde puedo obtener más información?**

En el Centro de Atención al Usuario de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el teléfono 902 113 000 y en el correo: [attic2009.cice@juntadeandalucia.es](mailto:attic2009.cice@juntadeandalucia.es).